

**Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS**

**ARIETA & SON ASSURANCE CORPORATION
Informe de Examen de Corredor de Líneas Excedentes
al 31 de diciembre de 2008
ENMENDADO**

Diana I. Maldonado Velázquez
Examinadora

TABLA DE CONTENIDO

ALCANCE DE EXAMEN..... 1

HISTORIA..... 2

OPERACIONES 2

FIANZAS 2

HALLAZGOS DEL EXAMEN 3

RESUMEN DE PUNTOS IMPORTANTES 7



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS

28 de febrero de 2013

Sra. Ángela Weyne
Comisionada de Seguros
Oficina del Comisionado de Seguros

Estimada Comisionada:

Conforme a la Notificación y Orden de Investigación Número EX-2009-46, de 16 de marzo de 2009, se practicó un examen al corredor de seguros de líneas excedentes:

Arieta & Son Assurance Corporation

a quien en adelante se hará referencia como “ el Corredor”.

ALCANCE DE EXAMEN

El examen cubrió el período del 1 de enero de 2004 al 31 de diciembre de 2008. El examen se realizó en las oficinas del Corredor, localizadas en la Suite 901, Avenida Ponce de León 304, Hato Rey, Puerto Rico.

El examen tuvo como propósito determinar si el Corredor cumplió con las disposiciones del Código de Seguros de Puerto Rico, del Reglamento de dicho Código, y de la Carta Normativa Número E-N-12-1275-95 de 9 de enero de 1996, relacionadas con la contratación de seguros de líneas excedentes.

HISTORIA

El Corredor obtuvo su licencia para tramitar negocios de seguros de líneas excedentes el 26 de marzo de 2001, y desde entonces hasta el presente la ha mantenido en vigor.

OPERACIONES

FIANZAS

El Corredor mantuvo la fianza requerida en el Artículo 10.110(3) del Código de Seguros de Puerto Rico. El Corredor utiliza el método dispuesto por el Artículo 10.130 del Código de Seguros de Puerto Rico para el pago de la contribución del negocio de seguro de líneas excedentes. Este método requiere el que el Corredor presente el informe y el pago de la contribución para cada cubierta de seguros de líneas excedentes obtenida, dentro de un período no mayor de sesenta (60) días, después de obtenida la cubierta de seguro de líneas excedentes.

El volumen de negocio de seguros de líneas excedentes del Corredor para los años examinados fue el siguiente:

AÑOS	PRIMAS SUSCRITAS	CASOS CIRCULADOS	CASOS COLOCADOS	CASOS NO COLOCADOS
2004	\$1,174,438	18	13	5
2005	924,281	20	11	9
2006	908,835	27	13	14
2007	330,735	18	9	9
2008	216,755	43	20	23
Total	\$3,555,044	126	66	60

HALLAZGOS DEL EXAMEN

1. Para el período de examen el Corredor, aunque mantuvo la fianza requerida para obtener la licencia de corredor de seguros de líneas excedentes, dicha fianza fue emitida a favor de la Oficina del Comisionado de Seguros, y no a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, como lo dispone el Artículo 10.110(3) del Código de Seguros de Puerto Rico. Esta situación fue subsanada posteriormente por el Corredor.
2. En diecisiete (17) casos, el Corredor no presentó ante la Oficina del Comisionado de Seguros el modelo de declaración jurada e informe del corredor de líneas excedentes, junto con el pago de la contribución, según requerido por el Artículo 10.080 del Código de Seguros de Puerto Rico y el Artículo 3 de la Regla XXVIII del Reglamento de dicho Código.

NOMBRE DEL ASEGURADO	#PÓLIZA	FECHA DE VIGENCIA
Atlantic Healthcare Group, Inc.	SM-826504	2/20/2004
Atlantic Healthcare Group, Inc.	SM-833460	2/28/2005
Caribbean Emergency Physicians PSC	E-0000028550	10/16/2004
Caribbean Medical Testing	E-000001372	1/24/2004
Caribbean Medical Testing *	E-0000013720	1/24/2004
CLA Radio Surgery Group	SM-827392	3/27/2004
CLA Radio Surgery Group	SM-834355	3/27/2005
Clínica Las Américas de Guaynabo, Inc.	SM-826602	3/4/2004
Clínica Las Américas de Guaynabo, Inc.	SM-833573	3/4/2005
Front Sign Anesthesia, PSC	MM-809690	10/4/2004
Laser Eye Surgery	SM-832687	1/22/2005
San Jorge Associates	MM-810572	5/12/2005
San Pablo Anesthesia Associates	MM-808645	1/30/2004

NOMBRE DEL ASEGURADO	#PÓLIZA	FECHA DE VIGENCIA
San Pablo Anesthesia Associates	MM-810159	1/30/2005
San Pablo Anesthesia Associates *	MM-808645	1/30/2004
San Pablo Anesthesia Associates *	MM-808645	1/30/2004
SLAC Corp	EO-000003465	5/15/2005

* Prima adicional

3. En cinco (5) casos el Corredor presentó el modelo de declaración jurada e informe del corredor de líneas excedentes incompleto, contrario a lo establecido por los Artículos 10.080 y 10.130 del Código de Seguros de Puerto Rico, y por el Artículo 3 de la Regla XXVIII del Reglamento de dicho Código.

ASEGURADO	#PÓLIZA	INFORMACIÓN QUE FALTA	# AFFIDÁVIT
Horizons International	SP-814022	Fecha Confirmación Cubierta	#2612
Corporación Ferries del Caribe	CN-200021 CN--153643	Fecha Confirmación Cubierta	#2616, #2617
Marine Express, Inc.	-	Número de Póliza	#4309
Products Avícolas del Sur	CNA-554A722	Dirección	#4426
Front Sight Anesthesia	-	Número de Póliza y Dirección	#4427

4. En tres (3) casos el Corredor no circuló los riesgos marítimos a través del Centro de Circulación de Riesgos que administra esta Oficina, incumpliendo así con el Artículo 10.070 del Código de Seguros de Puerto Rico y con los Artículos 1 y 2 de la Regla XXVIII del Reglamento de dicho Código.

NOMBRE DEL ASEGURADO	# PÓLIZA	FECHA DE VIGENCIA
Corporación Ferries del Caribe	CN-200021	4/9/2004
Marine Express, Inc.	-	11/21/2004
Marine Express, Inc.	HUL-021106/1376	11/1/2002

5. En los casos que se presentan a continuación, el Corredor circuló el riesgo al Centro de Circulación de Riesgos después de haber colocado la póliza, incumpliendo con el Artículo 10.070 del Código de Seguros de Puerto Rico, y con los Artículos 1 y 2 de la Regla XXVIII del Reglamento de dicho Código.

NOMBRE DEL ASEGURADO	# PÓLIZA	FECHA DE VIGENCIA	FECHA DE CIRCULACIÓN	FECHA DE COTIZACIÓN
Frontsight Anestesia Hosp.	MM-811158	10/4/2005	10/5/2005	9/28/2005
Arzhang Agdam	MM-815247	5/13/2008	6/4/2008	3/14/2008

6. En los casos que se presentan a continuación, el Corredor circuló el riesgo a través del Centro de Circulación de Riesgos, pero no esperó los cinco (5) días requeridos para colocarlos, incumpliendo así con los Artículos 1 y 2 de la Regla XXVIII del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico.

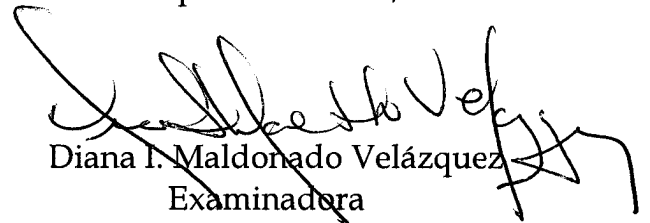
NOMBRE DEL ASEGURADO	# PÓLIZA	FECHA DE VIGENCIA	FECHA DE COTIZACIÓN	FECHA DE CIRCULACIÓN
Caribbean Life Support Hospital	E-0000557001	10/1/2006	9/27/2006	9/27/2006
Caribbean Medical Testing	SM-846745	1/24/2004	1/19/2004	1/19/2004

7. En el caso que se presenta a continuación, el Corredor no declaró ni pagó la contribución sobre primas correspondiente dentro del período de sesenta (60) días después de obtenida la cubierta líneas excedentes, incumpliendo con los Artículos 10.080 y 10.130 del Código de Seguros de Puerto Rico y con el Artículo 3 de la Regla XXVIII del Reglamento de dicho Código.

ASEGURADO	# PÓLIZA	FECHA DE CIRCULACIÓN	FECHA DE COTIZACIÓN	FECHA DE VIGENCIA	FECHA DE PAGO
Marine Express, Inc.	PA-0400776	-	1/12/2004	11/21/2004	2/4/2005

8. En la columna del Nombre y Dirección de la Persona Designada en la Póliza para Recibir Emplazamientos Legales, de los formularios "Informe de Declaración Jurada e Informe de Pérdidas" sometidos por el Corredor a esta Oficina para todo el periodo del examen, se indica que dicha designación recae en la persona del propio Corredor, lo que podría conllevar un conflicto de intereses.

Respetuosamente,


Diana I. Maldonado Velázquez
Examinadora

RESUMEN DE PUNTOS IMPORTANTES

1. Para los años 2004 al 2008, la fianza del Corredor fue emitida a favor de la Oficina del Comisionado de Seguros y no a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, como dispone el Artículo 10.110(3) del Código de Seguros de Puerto Rico. Página 3
2. El Corredor no presentó ante la Oficina del Comisionado de Seguros, en diecisiete (17) casos, el modelo de declaración jurada e informe del corredor de líneas excedentes, junto con el pago de la contribución, según requerido por el Artículo 10.080 del Código de Seguros de Puerto Rico y el Artículo 3 de la Regla XXVIII del Reglamento de dicho Código. Página 3
3. El Corredor presentó en cinco (5) casos el modelo de declaración jurada e informe del corredor de líneas excedentes incompleto, contrario a lo establecido en los Artículos 10.080 y 10.130 del Código de Seguros de Puerto Rico, y en el Artículo 3 de la Regla XXVIII del Reglamento de dicho Código. Página 4
4. El Corredor, en tres (3) casos, no circuló los riesgos a través del Centro de Circulación de Riesgos administrado por esta Oficina, incumpliendo con el Artículo 10.070 del Código de Seguros de Puerto Rico, y con los Artículos 1 y el Artículo 2 de la Regla XXVIII del Reglamento de dicho Código. Página 4
5. El Corredor, en dos (2) casos, circuló el riesgo al Centro de Circulación de Riesgos después de haber colocado la póliza, incumpliendo con el Artículo 10.070 del Código de Seguros de Puerto Rico, y con los Artículos 1 y 2 de la Regla XXVIII del Reglamento de dicho Código. Páginas 5

6. El Corredor, en dos (2) casos, al circular el riesgo a través del Centro de Circulación de Riesgo, no esperó los cinco (5) días requeridos, incumpliendo con los Artículos 1 y 2 de la Regla XXVIII del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico. Página 5
7. El Corredor, en un (1) caso, no declaró ni pagó la contribución sobre primas correspondiente dentro del período de sesenta (60) días después de obtenida la cubierta de seguros de líneas excedentes, incumpliendo con los Artículos 10.080 y 10.130 del Código de Seguros de Puerto Rico, y con el Artículo 3 de la Regla XXVIII del Reglamento de dicho Código. Página 6
8. En la columna del Nombre y Dirección de la Persona Designada en la Póliza para Recibir Emplazamientos Legales de los formularios “Informe de Declaración Jurada e Informe de Pérdidas,” sometidos por el Corredor a esta Oficina, se indica que dicha designación recae en la figura del Corredor, lo que podría conllevar un conflicto de intereses. Página 6